

**RESOLUCIÓN N°: 018/06**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Daños de la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Sede San Luis, que se dicta en la ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 2006

**Carrera N° 2.821/03**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Daños de la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Sede San Luis, que se dicta en la ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU – 01, y

**CONSIDERANDO:**

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Especialización en Derecho de Daños de la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Sede San Luis, que se dicta en la ciudad de San Luis, indica como fecha de inicio el año 2002. La carrera propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial. El título que otorga es el de Abogado Especialista en Derecho de Daños y no cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional.

La creación del posgrado se fundamenta en la demanda de la región y en la continua revisión y evolución del campo del derecho de daños, lo que hace necesaria la actualización de los profesionales vinculados a la disciplina.

La oferta académica de grado y posgrado está vinculada con la propuesta: esta carrera se articula con la carrera de grado de Abogacía y con carreras de posgrado en derecho vinculadas al aspecto económico y empresario (Maestría en Derecho Administrativo de la Economía, acreditada por la CONEAU mediante la resolución N°

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

067/01; Maestría en Derecho Empresario, acreditada mediante la resolución N° 570/05; y Especialización en Asesoramiento Tributario, que no ha sido reconocida oficialmente y resultó no acreditada por la CONEAU).

Se presentan 4 convenios marco que contribuyen, en líneas muy generales, al desarrollo de la carrera. Se presentan 6 convenios específicos con estudios jurídicos, para la realización de pasantías. Estos convenios son adecuados y favorecen el proceso de formación.

La carrera se rige por la Ordenanza General Universitaria del año 1998 y por un Reglamento Académico del Ciclo de Posgrado en Derecho de Daños. Se adjuntan la resolución N° 416/01 del Consejo Superior, de creación de la carrera, el plan de estudios aprobado y la designación de los directores académico y ejecutivo. La normativa presentada es efectiva para regular el funcionamiento de la carrera.

Existe una política de becas que consiste en un régimen orgánico de beneficios económicos, que es adecuado y contempla distintas situaciones y modalidades (no se adjunta la resolución que lo aprueba). Se informan 6 alumnos con beca de reducción de arancel y 2 con beca de arancel completo.

La respuesta al informe de evaluación señala que está en desarrollo un proyecto de investigación, “Responsabilidad civil por riesgo o vicio de cosas inertes; requisitos y criterios eximientes”, y que se está formalizando un nuevo proyecto. También se menciona que el director ha desarrollado tres proyectos entre los años 2003 y 2005. Las investigaciones del Director y los proyectos que se planea implementar, más allá de algunas imprecisiones en las fechas consignadas, son pertinentes y valiosos para el desarrollo de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director Académico, un Director Ejecutivo, un Coordinador Técnico y Administrativo y un Consejo Académico. El Consejo Académico tiene las funciones de supervisar el desarrollo de la carrera, proponer modificaciones en el reglamento y en el plan de estudios, asesorar en la admisión de los alumnos, entre otras. El Director Académico se ocupa de proponer la designación de profesores y supervisar la calidad de enseñanza. El Director Ejecutivo es responsable de la

coordinación de las actividades curriculares, de gestionar las actividades prácticas y su correspondencia con las teóricas, realizar el seguimiento de los cursantes y los egresados. El Coordinador Técnico y Administrativo tiene la función de realizar las tareas administrativas generales para el funcionamiento de la carrera. La estructura es adecuada.

Ante la observación del informe de evaluación respecto de la endogamia que podría generar la composición del Consejo Académico, la respuesta de la institución indica la incorporación de 2 miembros nuevos, por lo cual esta instancia queda constituida por 8 integrantes, 4 de ellos ajenos a la carrera y a la institución. La modificación consignada es adecuada. El Director Académico es Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, posee trayectoria en docencia y experiencia en formación de recursos humanos; ha publicado libros, capítulos de libros y artículos en revistas con y sin arbitraje; cuenta con sobrados antecedentes académicos, de gestión y profesionales para desempeñar el cargo asignado. Aunque no reside en el lugar de dictado de la carrera, la cantidad de horas y la periodicidad con que se dedica a la gestión son adecuadas. El Director Ejecutivo reside en el lugar de dictado de la carrera, es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, ha desarrollado experiencia en la docencia y en investigación, ha publicado capítulos de libros y artículos en revistas con arbitraje; sus antecedentes son adecuados y su dedicación horaria es pertinente de acuerdo con la tarea asignada. Ambos Directores fueron nombrados por la resolución N° 416/01 del Consejo Superior de la Universidad.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado mediante Resolución del Consejo Superior N° 416/01. La duración total de la carrera es de 14 meses, con un total de 473 horas presenciales obligatorias, organizadas en 242 teóricas y 231 prácticas, a las que se agregan 114 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 60 horas a otras actividades complementarias. Las pasantías están previstas solamente para aquellos alumnos que cuenten con menos de 4 años de ejercicio profesional.

Para rendir todos los módulos de un semestre deben estar aprobados los del semestre anterior, lo cual es coherente con la estructura de organización de la carrera, que va desde lo general a lo particular y desde lo simple a lo complejo. Para mantener la regularidad, debe cumplirse con el 75% de asistencia a las clases de cada semestre, debe aprobarse el trabajo de investigación, los trabajos prácticos de las asignaturas, presentar informes de los talleres de análisis de jurisprudencia y aprobar una evaluación integradora en cada semestre. La regularidad se pierde cuando, pasados los 24 meses de finalizado el semestre, no se ha aprobado el examen integrador semestral. Ante la observación efectuada en el informe de evaluación sobre el exceso de condiciones de graduación e instancias de evaluación (en las que primaba el criterio memorístico), la institución señala que debido a la existencia de un examen integrador al finalizar cada semestre y teniendo en cuenta también la existencia de materias integradoras en el último período, la evaluación integradora final se limita a los contenidos desarrollados en el último semestre. También se informa una simplificación en los mecanismos de seguimiento y supervisión de los cursantes, que se consideran correctas; sin embargo, el plazo máximo exigido de 24 meses para rendir el último examen final aún es excesivo, teniendo en cuenta que existen otras instancias intermedias de evaluación.

El perfil es adecuado y hay congruencia entre los objetivos y las actividades para lograrlo. Sólo cabe señalar que, entre las competencias consignadas en relación con el perfil del egresado, se menciona que el graduado “estará adecuadamente capacitado para la enseñanza del derecho de daños”, calificación que no se deriva necesariamente de la formación profesional que persigue la carrera, ya que se propone una formación para el ejercicio profesional -como especialista de derecho de daños- y no para la docencia. Por esta razón, es necesario que, en el perfil propuesto, se suprima la citada competencia.

Los contenidos de los programas son adecuados, al igual que la bibliografía. Sería conveniente que la actualización periódica de los programas y la bibliografía -necesaria, si se considera la abundante producción doctrinaria y jurisprudencial- esté a cargo del Consejo Académico y no del Director.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

### 3. Calidad del proceso de formación

Con la incorporación de 10 nuevos docentes, declarada en ocasión de la respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico ha quedado conformado por 27 docentes, 18 estables y 9 invitados. De los estables, 9 poseen título de doctor, 1 título de magister, 2 título de especialista y 6 título de grado. De los invitados, 6 poseen título de doctor, 1 posee título de especialista y 2 título de grado. Del análisis de las fichas docentes surge que el cuerpo académico posee variada formación y trayectoria profesional y experiencia en formación de recursos humanos adecuada para el dictado de la carrera. La relación docente - alumnos es apropiada.

Los mecanismos implementados para el seguimiento de los docentes están organizados a partir de un criterio de control *in situ*. La supervisión es una forma de garantizar la calidad de la enseñanza, pero también posee un carácter preventivo y de orientación en la función docente. Por esa razón, sería conveniente generar también espacios de intercambios de experiencias, talleres y charlas entre los docentes a fin de estimular la autoevaluación. Sería oportuno, para desarrollar este aspecto, que se aprovechara la presencia de los pedagogos.

Para la admisión, se exige que el postulante posea título de Abogado, Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas, Profesor en Derecho o Profesor en Ciencias Jurídicas. Luego, la selección se realiza a partir de un examen del *curriculum* y una entrevista con el Decano y el Director Ejecutivo de la carrera. Los requisitos son correctos.

Los espacios físicos destinados a la carrera son adecuados. La unidad académica cuenta con una biblioteca que dispone de 418 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y de 7 suscripciones a publicaciones especializadas que resultan pertinentes. En la respuesta al informe de evaluación, la institución ha presentado la actualización de las suscripciones a revistas específicas en derecho de daños, lo que se considera adecuado.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La cantidad de alumnos ingresantes fue de 24 en el año 2002. De la información aportada en la respuesta al informe de evaluación, surge que aún no hay graduados. Los alumnos que finalizaron el cursado sólo han realizado las evaluaciones de dos semestres, no la última. Esto probablemente se deba a las exigencias para la graduación observadas en el informe de evaluación y al tiempo estipulado para la evaluación final, por lo que puede esperarse que las modificaciones propuestas impacten positivamente en la tasa de graduación.

Se observa una flexibilización de los mecanismos de seguimiento de alumnos según lo expresado en la respuesta al informe de evaluación. Los mecanismos actuales consisten en coloquios informales periódicos de los cursantes con el Director Ejecutivo, encuestas al menos 2 veces por semestre, informes de los jefes de trabajos prácticos, horas de consulta programadas con algunos profesores estables y el análisis de los resultados de las distintas evaluaciones que se realizan a lo largo de cada semestre por parte del Consejo Académico. Sería conveniente que se realizara una devolución sistemática de los resultados en espacios compartidos por docentes y alumnos, a fin de aprovechar la información para la elaboración de planes de mejora.

No se informan actividades de transferencia vinculadas con la carrera. Se presenta 1 actividad de investigación en curso, ya mencionada anteriormente y se informa un proyecto de investigación, en instancia de formalización, sobre cuestiones específicas del derecho de daños en el derecho de familia, que llevarán a cabo 4 de los alumnos que han terminado la cursada y ya han aprobado los dos primeros exámenes integradores. Las actividades consignadas son adecuadas.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El autodiagnóstico señala que aún no se ha logrado una adecuada interrelación entre los diferentes actores de la carrera. Considera que la imposibilidad de establecer una relación más fluida se vincula con la rigidez del sistema de evaluación y de seguimiento de docentes y de alumnos. Si bien en líneas generales este informe coincide con los aspectos positivos señalados, las “frecuentes instancias de evaluación, fijación e integración de los conocimientos” podrían ser causantes de las limitaciones. Los planes de mejoramiento propuestos son adecuados, aunque sería recomendable que también se incorporaran instancias de diálogo e intercambio entre la dirección de la carrera y el cuerpo docente.

## 6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera se inserta en un marco institucional adecuado, cuenta con recursos humanos y materiales apropiados y propone un plan de estudios que se corresponde con los objetivos propuestos. Por otra parte, en ocasión de la respuesta al informe de evaluación ha realizado una serie de mejoras que resultan significativas: ha aclarado aspectos relacionados con el plan de estudios, como las pasantías y las actividades de investigación; ha ampliado el Consejo Académico con dos profesionales externos a la carrera y ha ampliado la composición del cuerpo académico con integrantes de perfiles apropiados. No obstante, no cuenta aún con egresados, de acuerdo con la información presentada; razón por la cual sería conveniente un seguimiento de la modalidad de evaluación, de acuerdo con las observaciones efectuadas en los puntos anteriores.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de Daños de la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Sede San Luis,

que se dicta en la ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

**ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:**

- Se gestione ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el correspondiente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título que se acredita por la presente, para garantizar a los graduados de la carrera acreditada los derechos que concede la normativa vigente.
- Se suprima como competencia del egresado la capacidad vinculada con la enseñanza, en correspondencia con la formación propuesta.
- Se generen espacios de intercambio de experiencias, talleres, y charlas entre los docentes a fin de estimular la autoevaluación.
- Se reduzca el plazo máximo establecido para el examen final integrador y se preste especial atención a las exigencias para la graduación, a fin de lograr que los alumnos finalicen sus estudios.

**ARTÍCULO 3º.-** Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 018 - CONEAU - 06**